Expediente 26/212 - 2000029320

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Contratación de un servicio especializado de gestión, seguimiento y recobro de deudas derivadas de créditos impagados de IFEMA MADRID, mediantes diferentes tipos de procedimientos de reclamación del recobro.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos y de cobro de deudas
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No No procede la división en lotes al tratarse de una prestación única e integral cuya correcta ejecución requiere una gestión centralizada, homogénea y coordinada de la totalidad de los expedientes de recobro, resultando ineficiente su fragmentación entre varios adjudicatarios.	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): **16.574 € (DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO),** por dos años.

El presupuesto estimado incluye dos años, desglosado de la siguiente manera:

	Conceptos	Cant.	Estimación Importe deuda	% Estimación Éxitos de Recobro	Importe de recobro (A)	% Comisión Máxima	Importe Comisión Estimada
AMISTOSO	Inferiores a 6 meses (nacional)	2	4.000,00 €	15,00%	600,00 €	20,00%	120,00 €
	Superior a 6 meses inferior a 1 año (nacional)	4	5.000,00 €	15,00%	750,00 €	20,00%	150,00 €
	Superiores a 1 año (nacional)	6	30.000,00 €	20,00%	6.000,00 €	25,00%	1.500,00 €
	Internacional	3	10.000,00 €	20,00%	2.000,00 €	30,00%	600,00 €
	TOTAL AMISTOSO ANUAL €		**49.000,00 €**	-	**9.350,00 €**	-	**2.370,00 €**

	Conceptos	Cant.	Estimación Importe deuda	% Estimación Éxitos de Recobro	Importe de recobro (C)	% Comisión Máxima	Importe Comisión Estimada
MONITORIO	Inferiores a 6 meses (nacional)	0	0,00 €	25,00%	0,00 €	20,00%	0,00 €
	Superior a 6 meses inferior a 1 año (nacional)	2	3.000,00 €	20,00%	600,00 €	25,00%	150,00 €
	Superiores a 1 año (nacional)	8	18.000,00 €	20,00%	3.600,00 €	30,00%	1.080,00 €
	TOTAL MONITORIO ANUAL €		**21.000,00 €**	-	**4.200,00 €**	-	**1.230,00 €**

PROCESOS	Proceso verbal y ordinario	2	8.000,00 €	20,00%	1.600,00 €	25,00%	400,00 €
	Proceso cambiario	2	8.000,00 €	20,00%	1.600,00 €	25,00%	400,00 €
	TOTAL PROCESOS ANUAL €		**16.000,00 €**	-	**3.200,00 €**	-	**800,00 €**

TOTAL ANUAL AMISTOSO + MONITORIO + PROCESOS	**86.000,00 €**	-	**16.750,00 €**	-	**4.400,00 €**

	Conceptos	Nº Exp. Estimados (E)	Comisión Máxima por Exp. €	Importe Comisión Máxima, por Nº de Exp. Estimados
GASTOS FIJOS MONITORIO	Por Inicio de Tramitación	15	145,00 €	2.175,00 €
	Por Ejecución	4	208,00 €	832,00 €
	Otros gastos presencia abogado vista	4	220,00 €	880,00 €
	TOTAL GASTOS FIJOS ANUAL €	-	-	**3.887,00 €**

TOTAL GENERAL ANUAL	**8.287,00 €**
TOTAL GENERAL DOS AÑOS	**16.574,00 €**

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y RECOBRO DE DEUDAS, DERIVADAS DE CRÉDITOS IMPAGADOS DE IFEMA MADRID, MEDIANTE DIFERENTES TIPOS DE PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN DEL RECOBRO	
Presupuesto base (IVA excluido)	**16.574,00 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	9.082,97 €
Costes directos	2.811,02 €
Costes indirectos	2.147,28 €
Costes exógenos	
Gastos generales	1.732,92 €
Beneficio industrial	799,81 €

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33.ª de la LCSP, «Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades», por lo que, tratándose de un contrato con presupuesto limitativo, el adjudicatario se obligará a prestar el servicio de forma sucesiva conforme a las necesidades de IFEMA MADRID, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato pueda definirse con exactitud en el momento de su celebración, al depender de los expedientes de deuda que deban ser gestionados durante su vigencia.

Por ello, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y limitativo, no existiendo compromiso de consumo por parte de IFEMA MADRID.

El importe finalmente abonado al contratista será el que resulte de la aplicación de los porcentajes de comisión adjudicados sobre las cantidades efectivamente recuperadas durante la vigencia del contrato, sin que pueda superarse el presupuesto máximo establecido.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios, conforme al detalle de precios unitarios contenido en el detalle del presupuesto estimado de la licitación que se indica en el apartado 3.1 y en el Anexo IX-B, según los cuales, se establecen los siguientes porcentajes máximos:

- Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Amistoso inferiores a 6 meses (nacional): 20%
- Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Amistoso superiores a 6 meses e inferiores a 1 año (nacional): 20%
- Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Amistoso superiores a 1 año (nacional): 25 %
- Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Amistoso Internacional: 30%
- Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Monitorio inferiores a 6 meses (nacional): 20%
- Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Monitorio superiores a 6 meses e inferiores a 1 año (nacional): 25%

❖ Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Monitorio superior a 1 año (nacional): 30% ❖ Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Verbal y Ordinario: 25% ❖ Porcentaje máx. Comisión por concepto de Procedimiento Cambiario: 25%
3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato (2 años), sus posibles prórrogas (3 años) y posibles modificaciones, excluido el IVA correspondiente, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio, se encuentran desglosados de la siguiente forma: **49.722€ (CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS).** - 16.574 euros presupuesto base de licitación (2 años). - 24.861 euros 3 posibles prórrogas del servicio. - 8.287 euros posibles modificaciones.
3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO: NO: [X]
3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS: NO: [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)
Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID. Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5.- CONSULTAS (Cláusula 47)
Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. Plazo de consultas: Hasta 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)
6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el **Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID,** podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es). El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador

quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (emourino@ifema.es; igomez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales
[X] No

B) Medios materiales
[X] No

7.2.- CLASIFICACIÓN
[X] No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a **74.500 €. Se adjunta Anexo XI.**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Se deberá acreditar la ejecución, durante los tres últimos años, de al menos **tres contratos de servicios de gestión y recobro de deudas**, para clientes públicos o privados distintos, que hayan comprendido actuaciones de recobro amistoso y/o judicial.

  Cada contrato deberá haber incluido la gestión de una cartera de deuda por un importe acumulado igual o superior a **50.000 euros**, con independencia de las cantidades finalmente recuperadas y de las comisiones facturadas.

- Especificar forma de acreditación: Declaración responsable según modelo de **Anexo XII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:
- Forma de acreditación:

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)

8.0.- CONTENIDO OBLIGATORIO QUE DEBEN INCLUIR LAS OFERTAS NO SUJETO A VALORACIÓN.-

Los ofertantes deberán presentar la siguiente documentación en el sobre o archivo núm. 2, debidamente cumplimentada:

CRITERIO 1. – ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

1.1.- DOCUMENTACIÓN. Se deberá incorporar la siguiente información:

1. Procedimiento de organización del servicio acorde con las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Vías de comunicación. Informes a utilizar y medios de consulta online de los expedientes.
3. Alcance del servicio de recobro fuera del territorio nacional.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: No tiene valoración.

Las empresas que no superen esta fase serán motivos de exclusión.

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] No

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX-A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo IX-B Ficha de Precios Unitarios**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Con la finalidad de facilitar la presentación de la propuesta económica, se ha adjuntado en el perfil del contratante los archivos en soporte electrónico (Excel): Anexo IX-B Ficha de Precios Unitarios. El ofertante deberá obligatoriamente entregar estos ficheros electrónicos debidamente cumplimentados en formato Excel y pdf, este último debidamente firmado por la persona que represente legalmente al ofertante.

Las ofertas económicas deberán expresarse en euros, con un máximo de dos decimales. En caso de incluirse más de dos decimales, únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros, sin efectuar redondeo.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 900 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.
La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO 3.- SERVICIOS ADICIONALES:

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá presentarse cumplimentado el Anexo "Ficha A - CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN".

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 100 puntos.

A. PLATAFORMA ON LINE DE SEGUIMIENTO.....50 puntos

Disponibilidad de una plataforma online de seguimiento de expedientes: Se otorgarán 50 puntos al licitador que ofrezca, sin coste adicional para IFEMA MADRID, acceso a una plataforma online que permita consultar el estado actualizado de cada expediente, la deuda asignada, la documentación aportada, las actuaciones realizadas, los importes recuperados y la situación de la reclamación.

- ✓ Se incluye..... 50 puntos
- ✓ No se incluye ..... 0 puntos

B. ELABORACIÓN Y ENTREGA DE INFORME MENSUAL DETALLADO .....50 puntos

Se otorgarán 50 puntos al licitador que se comprometa a elaborar y entregar, sin coste adicional para IFEMA MADRID, un informe mensual que incluya, como mínimo, la deuda y los expedientes asignados, las gestiones realizadas, los cobros efectuados, las comisiones aplicadas, los expedientes cerrados, las causas de cierre y las actuaciones pendientes.

- ✓ Se incluye..... 50 puntos
- ✓ No se incluye ..... 0 puntos

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes

complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios
- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:
- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características,** la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:
[X] No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:
[X] No

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[X] Si se exige

Importe. – 497,22 euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:
BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

[X] Si se exige

Importe. – 828,70 euros (5% del Presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: BANCO SABADELL IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: [X] No
13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.
14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)
[X] Si se exige: **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros. A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado. **LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 Euros por siniestro y año.** **RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:** 1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada. 2. Responsabilidad Civil General.

3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros)
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: Dos años, contados a partir del 01/02/2027 al 31/01/2029, o a partir de la fecha de formalización.

Plazo máximo de vigencia: 5 años en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características.**

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el 01/02/2027 al 31/01/2029.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución:
[X] No
b) Se admite reducción del plazo de ejecución:
[X] No

15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
[X] Otros: Dependencias del Adjudicatario o donde tenga lugar el desarrollo del servicio.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

[X] No se exige

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

El adjudicatario presentará mensualmente una liquidación de los expedientes en los que se haya producido un recobro efectivo durante el periodo, acompañada del detalle justificativo de los importes recuperados y de las comisiones aplicadas conforme a la oferta económica.

Una vez validada la liquidación por IFEMA MADRID y facilitado el número de pedido correspondiente, el adjudicatario emitirá la factura, haciendo constar dicho número de pedido. No se devengará comisión por expedientes sin recuperación efectiva, salvo los importes fijos expresamente previstos para actuaciones judiciales efectivamente realizadas y previamente autorizadas por IFEMA MADRID.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

[X] No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

[X] Si:

Posibilidad de hasta tres prórrogas de contrato anual de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario, siempre que sea manifestado por escrito al menos 2 meses antes de la fecha de finalización del contrato o de sus prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.
Se exigen: [X] No

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.
El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de

trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

  - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

  - Con carácter mensual:

  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [ ] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[ ] Cumplimiento del plazo total
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras:
[X] No

Su incumplimiento tiene consideración de:
[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)
[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo
Se exigen: [X] No

b) Condiciones de tipo medioambiental
Se exigen: [X] No

c) Condiciones relacionadas con la innovación
Se exigen: [X] No

d) Otras
Se exigen: [X] Sí:

Condición especial de ejecución nº 1. Obligaciones de seguimiento y reporting del servicio

El adjudicatario deberá mantener actualizada la información relativa a todos los expedientes de recobro asignados por IFEMA MADRID, garantizando la trazabilidad de las

actuaciones realizadas y facilitando, al menos con periodicidad mensual, un informe de seguimiento que recoja el estado de cada expediente, las gestiones efectuadas, los importes recuperados y las actuaciones pendientes.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[X] Sí se admite. Límite 40%

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

- La dirección y coordinación del servicio.
- La interlocución con IFEMA MADRID.

[X] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX.**
IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[X] Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

[X] No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones previstas: Incremento o disminución del volumen de expedientes o importes de deuda a gestionar, ampliación del ámbito territorial de actuación, incorporación de nuevas tipologías de recobro o adaptación de los procedimientos de gestión, seguimiento y reporte a las necesidades operativas de IFEMA MADRID. Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: **50% del presupuesto base de licitación; es decir; 8.287 €.**

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA: [X] No
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: [X] No
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: [X] No
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: [X] No
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: [X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No

22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No
22.10.- OTRAS: [X] No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: 20% del presupuesto de contratación establecido para el periodo del contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 30 días. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO [X] NO ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [X] NO PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [X] No procede

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
[X] No

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares - Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID. - El documento de formalización. - La oferta del adjudicatario.
27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)
[X] Sí. Duración máxima: 5 años.

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)
[X] No
29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)
[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO
Unidad encargada del seguimiento: Dirección Administrativo-Financiera. **Responsable del contrato:** Director Económico-Financiero.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA
IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
Condiciones particulares: No aplica.